

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: 2019-00424
Asunto: Incorpora - Requiere

De conformidad con el memorial que antecede, se incorpora al expediente constancia de entrega de la empresa postal de la citación para la diligencia de notificación personal, la cual no se tendrá en cuenta por los argumentos dados en el auto anterior. Posterior a lo anterior llega al buzón del despacho memorial de la demandada solicitando se le tenga notificada, sin embargo, previo a acceder a dicha solicitud se requiere a la demandada para que aporte copia de su documento de identidad, aclarando su intención de ser notificada dentro del proceso, o en su defecto acercarse a la oficina del juzgado.

Finalmente, vuelve a incorporarse constancia de citación para diligencia de notificación personal remitida a la accionada a la dirección física indicada en la demanda, no obstante, tampoco será tenida en cuenta porque no le está indicando la fecha de la providencia a notificar, es decir, la fecha del auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

NOR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _____ 159 _____

Hoy 4 DE NOVIEMBRE de 2022 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA

Firmado Por:
Marleny Andrea Restrepo Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42009e2ed0ff51c1e528f5d58a8d4ef19d613552bd99814056837465ca9621d0**

Documento generado en 02/11/2022 12:31:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: 2019-00637
Decisión: Requiere impulsar proceso

Una vez revisado el expediente, encuentra este despacho que por auto del 8 de septiembre de 2022 se requirió a la parte actora para que informara una nueva dirección para notificar al accionado CÉSAR ALEJANDRO SERNA OCAMPO. No obstante, pese a lo anterior, la parte ejecutante ha omitido informar a este despacho si ya cumplió o no con la carga procesal impuesta, motivo por el cual se hace necesario requerirla, en identico sentido.

De esta manera, se le confiere a la parte actora un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito en aplicación de lo establecido por el artículo 317 del CGP. Se advierte a los libelistas, que los memoriales deben ser radicados en horario laboral, y en todo caso antes de las 5.00 pm., de lo contrario, los correos rebotarán automáticamente, y el juzgado no tendrá acceso a ellos ni siquiera en la bandeja de spam o correos no deseados.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

NAT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _____159_____

Hoy, 4 DE NOVIEMBRE de 2022 A LAS 8:00 A.M.
SECRETARIA

Firmado Por:
Marleny Andrea Restrepo Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5b791a495c09cfe5744815599238e3cfe19e67a019d716eb3fbc5718a04db61**

Documento generado en 02/11/2022 12:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Tres (03) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

**Radicado: 2020-00130
Asunto: Incorpora – Requiere curador**

De conformidad con el memorial que antecede, se incorpora al expediente, nuevamente, escrito allegado por el curador designado OSCAR DAVID CALLE GOEZ desde el correo oscarcalle28@gmail.com , en este sentido, para que quede demostrado que la comunicación recibida proviene del curador, se le requiere para que escriba desde el correo informado en SIRNA, asimismo, se le reitera que su próximo traslado a AUSTRALIA no es un impedimento para aceptar el cargo para el cual fue nombrado, lo anterior, teniendo en cuenta la virtualidad.

APPELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
CALLE GOEZ	OSCAR DAVID	CÉDULA DE CIUDADANÍA	98711820	284716

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1820	284716	VIGENTE	-	DAGOEZ@HOTMAIL.COM

NOTIFÍQUESE

**Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

NAT

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 159
Hoy 4 de noviembre de 2022 a las 8:00 A.M.
SECRETARIA

Firmado Por:
Marleny Andrea Restrepo Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d601f32f4e340428fbb2d4b1c3b44895e615b217b57a42a9fa226b6d9ba5681**

Documento generado en 02/11/2022 12:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, Tres (3) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)**

Radicado: 2020-00675

Asunto: Requiere impulsar proceso

Una vez revisado el expediente, encuentra este despacho que por auto del 30 de septiembre de 2022 se autorizó la nueva dirección para notificar a la parte demandada, pero a la fecha no ha allegado al proceso prueba alguna de sus gestiones y resultados.

Segundo: Dado la imposibilidad, se solicita al despacho se autorice la notificación a la dirección tradicional de la demandada, sobre la cual se tiene conocimiento por suministro de su hija Carolina Quiceno, quien manifiesta ser su dirección de residencia; esto es, carrera 27 numero 20 sur -121, apto. 814, barrio San Lucas de la Ciudad de Medellín.

De esta manera, se le confiere a la parte actora un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito en aplicación de lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _____ 159 _____
Hoy 4 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Marleny Andrea Restrepo Sanchez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f6d3f46cdb296903cba353e3119b95f4722feb9f708ac168591ef2c9467cb6**

Documento generado en 02/11/2022 12:31:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: 2020-00807

Asunto: Incorpora – Requiere

De conformidad con el memorial que antecede, se incorpora al expediente constancia postal negativa de entrega de citación para diligencia de notificación personal remitida al accionado a la dirección autorizada CARRERA 1E Nro. 72-83 en la ciudad de Cali. Ahora bien, se observa que tampoco pudo surtirse en la otra dirección autorizada CARRERA 2B Nro. 1-49 Barrio Salomia también en la ciudad de Cali. En tal sentido, se hace necesario requerir a la parte actora para que indique como va a proceder para notificar al demandado.

De otro lado, una vez revisado el expediente, encuentra este despacho que no reposa prueba alguna de la suerte de los oficios de inscripción de demanda Nros. 1590 y 1591 del 22 de agosto de 2022, enviados desde el 7 de septiembre de 2022 a sus destinatarias.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que cumpla estas cargas procesales. En este orden de ideas, se confiere a la parte actora un término perentorio de 30 días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito en aplicación de lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 159
Hoy 4 DE NOVIEMBRE de 2022 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA

Firmado Por:
Marleny Andrea Restrepo Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a217eed3406e0348460ecb45e0093bea3c75528d3925e540702fc09d6c910c32**

Documento generado en 02/11/2022 12:30:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, Tres (3) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: 2020-00816

Asunto: Aplaza audiencia por incapacidad de parte demandada

De conformidad con el memorial que antecede, se incorpora al expediente solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día 8 de noviembre de 2022, petición elevada por la demandada CLAUDIA SOLARTE quien aporta a través de su apoderada judicial excusa médica de incapacidad de 30 días que inició desde el 24 de octubre de 2022. Por lo precedente, se accede al aplazamiento solicitado y procede el despacho a señalar el día **15 de marzo de 2023 a las 9.00 a.m** para que tenga lugar la **audiencia concentrada** de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., de manera virtual mediante la plataforma **TEAMS** o cualquier otra que sea idónea para realizar la diligencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _____159_____

Hoy 4 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA

Firmado Por:
Marleny Andrea Restrepo Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **756323cb4065c922d66fca7e04e52aafa9dbd25abfa57b4e00e53e91db132525**

Documento generado en 02/11/2022 12:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dos (02) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

**Radicado: 2021-00763
Asunto: Incorpora – Autoriza Dirección**

De conformidad con el memorial que antecede, se incorpora al expediente solicitud de embargos de remanentes. Previo a acceder a lo solicitado, se requiere a la parte actora para que informe al despacho exactamente en cual juzgado de ejecución se encuentra el proceso.

NOTIFÍQUESE

**Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

NOR

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _____ 159 _____
Hoy 04 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA

Firmado Por:

Marleny Andrea Restrepo Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cbc84187dc5ee3d0adf6c219b40a74bc8f4db7026753fade9c09714fa4e19ac**

Documento generado en 02/11/2022 12:30:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, tres (03) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

**Radicado: 2021-01088
Asunto: Nombra curador**

Habiéndose incluido en el Registro Nacional de Emplazados a los herederos determinados e indeterminados de MARIA ALICIA SOTO DE ÁLZATE y vencido el término del emplazamiento; siguiendo las disposiciones del artículo 47, ibídem; se hizo imperioso designarle Curador ad litem, los datos del curador designado son

DESIGNADO:	SEBASTIAN CARDONA HOYOS
CORREO ELECTRÓNICO:	cardona82@msn.com

Comuníquesele su designación en la forma establecida en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, misma que podrá realizarse a través de medios electrónicos y deberá contener **la advertencia** de la obligación que tiene el apoderado designado, de comparecer a tomar posesión del cargo o manifestar las causales de impedimento que encuentre pertinentes, so pena de incurrir en falta disciplinaria y las sanciones a las que haya lugar.

Se deberá advertir a dicho curador, además, que, si dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su designación no ha comparecido a notificarse, se procederá a su reemplazo y se compulsará copias a la Comisión Disciplinaria. Para efectos de notificarse deberá escribir a alguno de los siguientes canales de contacto: WhatsApp en el abonado telefónico 3104534860 o al correo electrónico: cmpl16med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para tal efecto, se le confiere a la parte actora el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, tiempo en el cual permanecerá el expediente en la secretaría. Si dentro del término antes indicado, la

parte no ha cumplido con la carga procesal impuesta, se procederá conforme al Art. 317 del C.G. del P. decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # ____159_____
Hoy 4 DE NOVIEMBRE de 2022 a las 8:00 A.M.
SECRETARIA

Firmado Por:

Marleny Andrea Restrepo Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df1b6a2957df1b048490a801dde6a7311e88d2d9aeef6a54f67945932b574d6d**

Documento generado en 02/11/2022 12:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: 2021-01404
Asunto: Incorpora – Requiere

De conformidad con el memorial que antecede, se incorpora al expediente constancia postal positiva de notificación enviada al curador HELIJAFET POSADA POSADA nombrado para representar a los herederos indeterminados de RAFAEL CARDONA DAVID y también de la accionada LUZ MARY JARAMILLO GONZÁLEZ al correo indicado en ambas providencias de designación.

De otro lado, también se incorpora al expediente aceptación del cargo presentada por el curador designado HELIJAFET POSADA POSADA para representar a la demandada LUZ MARY JARAMILLO GONZÁLEZ. Así las cosas, se ordena remitir al curador en mención el acta de notificación y el enlace al expediente por la secretaria del despacho al correo heliposada@hotmail.com , téngase en cuenta que quedará notificado una vez transcurran dos días hábiles siguientes a la notificación virtual que realizará este juzgado.

Por otra parte, dado que también se le designó, por economía procesal, como curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL CARDONA DAVID, se requiere al curador en mención para que comparezca a tomar posesión.

La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

NAT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _____159_____

Hoy 4 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA

Firmado Por:
Marleny Andrea Restrepo Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1427d64932bcfd270dda557486dcc5e515d0f74fe4115366ed9874829a6b5dd2**

Documento generado en 02/11/2022 12:30:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, tres (03) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

**Radicado: 2022-00077
Asunto: Incorpora – Requiere**

De conformidad con el memorial que antecede, se incorpora al expediente aclaración de la parte actora respecto a la dirección física de envío de la citación para la diligencia de notificación requerido en el auto que precede; sin embargo, el despacho observa con extrañeza que la constancia de envío que se adjunta tiene el mismo número de guía, fecha y hora del certificado aportado con el error en la dirección física (archivo 18 del cuaderno principal). Por lo anterior se requiere a la parte actora para que realice nuevamente la gestión de la diligencia de notificación personal en la dirección correcta informada, enviando constancia efectiva de entrega.

De esta manera, se le confiere a la parte actora un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito en aplicación de lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

NOR

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 159
Hoy 4 DE NOVIEMBRE de 2022 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA

Firmado Por:
Marleny Andrea Restrepo Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081d037a86a805304d28d5cd95cdce47bc5c8fc8daa3817bb5d0cdc35fe2d198**

Documento generado en 02/11/2022 12:30:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, tres (03) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

**Radicado: 2022-00097
Asunto: Nombra curador**

Habiéndose incluido en el Registro Nacional de Emplazados al demandado HENDER RAFAEL TORIBE LAMPES y vencido el término del emplazamiento; siguiendo las disposiciones del artículo 47, ibídem; se hizo imperioso designarle Curador ad litem, los datos del curador designado son

DESIGNADO:	JHON FERNANDO ISAZA CADAVID
CORREO ELECTRÓNICO:	JHONFE_0221@HOTMAIL.COM

Comuníquesele su designación en la forma establecida en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, misma que podrá realizarse a través de medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y deberá contener **la advertencia** de la obligación que tiene el apoderado designado, de comparecer a tomar posesión del cargo o manifestar las causales de impedimento que encuentre pertinentes, so pena de incurrir en falta disciplinaria y las sanciones a las que haya lugar.

Se deberá advertir a dicho curador, además, que, si dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su designación no ha comparecido a notificarse, se procederá a su reemplazo y se compulsará copias a la Comisión Disciplinaria. Para efectos de notificarse deberá escribir a alguno de los siguientes canales de contacto: WhatsApp en el abonado telefónico 3104534860 o al correo electrónico: cmpl16med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para tal efecto, se le confiere a la parte actora el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, tiempo en el cual

permanecerá el expediente en la secretaría. Si dentro del término antes indicado, la parte no ha cumplido con la carga procesal impuesta, se procederá conforme al Art. 317 del C.G. del P. decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 159
Hoy 4 de noviembre de 2022 a las 8:00 A.M.
SECRETARIA

Firmado Por:

Marleny Andrea Restrepo Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c323fdd2f2ddbc5456f12fdc5cbdb4c7f1f24f85326706a886b761d6e792cb07**

Documento generado en 02/11/2022 12:30:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, tres (3) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

**Radicado: 2022-00417
Asunto: Incorpora – Requiere**

De conformidad con el memorial que antecede, se incorpora al expediente memorial de la parte actora informando el municipio donde circula el automotor de placas IEV-699, previo a decretar el secuestro se requiere a la parte actora para que allegue historial del vehículo en cuestión para poder verificar el registro de la medida cautelar.

De esta manera, se le confiere a la parte actora un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito en aplicación de lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

NOR

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _____159_____
Hoy 04 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA

Firmado Por:
Marleny Andrea Restrepo Sanchez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 016

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e50d899f2747c32bd34ba60f50dd573086a3188ce6b1dc4de111327ca64a25d0**

Documento generado en 02/11/2022 12:30:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

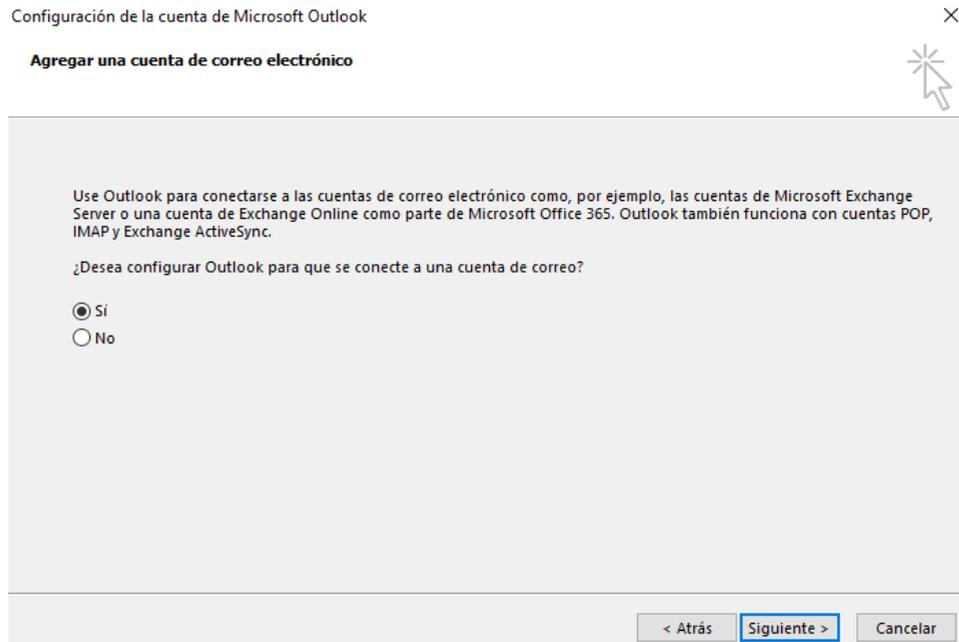
REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, tres (03) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: 2022-00618
Asunto: Incorpora – Requiere

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al expediente constancia postal de haberse remitido un correo al accionado JOSÉ FERNANDO CARDENAS CAICEDO a la dirección electrónica JOFECAR@gmail.com , ahora bien, el despacho no pudo acceder a la carpeta nombrada notificación personal en formato ZIP porque cuando se descarga lleva a una pantalla que indica iniciar sesión en cuenta de correo electrónico, de esta manera, el memorialista deberá aportar en debida forma al despacho las pruebas de sus gestiones y resultados para notificar de manera electrónica al accionado al correo acreditado en el archivo Nro. 06 del cuaderno principal, implicando ello que es su deber garantizar al juzgado el acceso directo a sus evidencias, de este modo, no es de recibo lo aportado.



De este modo, se le confiere un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal so pena de darle aplicación a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE
Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

NAT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # ____159_____

Hoy 4 de noviembre de 2022 a las
8:00 a.m.
SECRETARIA

Firmado Por:
Marleny Andrea Restrepo Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fdf4d98ae36544918a8e3234ff8f7c5894f2e191101daf246a0a43cc2be5488**

Documento generado en 02/11/2022 12:30:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, tres (03) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: 2022-00622

Asunto: Incorpora – Requiere liquidador

De conformidad con los memoriales que anteceden, se incorpora al expediente constancia publicación aviso en periódico el día 30 de septiembre de 2022 (viernes), en tal sentido, se observa que no se indicó expresamente el artículo 564 del CGP y que la publicación no fue en día domingo, motivo por el cual hay lugar a requerir se repita. Igualmente, tampoco aclara que se trata de insolvencia de persona natural no comerciante.

De otro lado, se incorporan gestiones de notificación electrónica remitidas a los acreedores SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A. Y BANCO BBVA a los correos acreditados en los certificados de existencia de las entidades bancarias en mención, con constancia de entrega, pero no se le dio acceso al juzgado al mensaje remitido en aras de poder verificar que el archivo si contenga el auto de apertura del proceso de insolvencia, en tal sentido, se requiere al liquidador para que REENVIE tales mensajes de datos en aras de verificar lo anterior.

Asimismo, se incorporan gestiones de notificación electrónica a la cónyuge del deudor AMPARO IRENE DEL ROSARIO OROZCO CASTAÑEDA al correo amparo.irene@hotmail.com informado por el deudor al liquidador y a la acreedora NORMA HEDY OROZCO CASTAÑEDA al correo normahedy2012@gmail.com , igualmente, señala el liquidador que este correo le fue informado por el deudor, pero en aras de garantizar el debido proceso de la acreedora en referencia deberá acreditar con prueba documental idónea de donde obtuvo el mencionado correo. De este modo, se requiere al liquidador para ello.

En este orden de cosas, también se aportó gestión de notificación electrónica al señor VICTOR HUGO ORREGO VASCO, deudor en este proceso, al correo vichorro50@hotmail.com acreditado en el expediente del trámite de negociación de deudas.

Ahora bien, es de anotar que en los mensajes remitidos aparece un enlace a una carpeta, pero no se pudo tener acceso a la misma, como se evidencia en los siguientes pantallazos:

No se pudo obtener una vista previa del archivo
Este archivo es demasiado grande para obtener una vista previa

 Descargar

Google Drive no puede analizar este archivo en busca de virus.

[002ExpedienteTramiteNegociacionDeudas.pdf](#) (186M) es demasiado grande para que Google lo analice en busca de virus. ¿Quieres descargar el archivo de todos modos?

Descargar de todos modos

Finalmente, se incorpora inventario actualizado. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

NAT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _____159_____

Hoy 4 DE NOVIEMBRE de 2022 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA

Firmado Por:
Marleny Andrea Restrepo Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c7420d1fe82659e2f429e60b478d96037aae8cc546643c5a5b7d7c6e98db33**

Documento generado en 02/11/2022 12:30:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, tres (03) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

**Radicado: 2022-00646
Asunto: Incorpora – Autoriza Requiere**

De conformidad con el memorial que antecede, se incorpora al expediente constancia de envío de oficio al cajero pagador informando la medida cautelar decretada, también se incorpora al expediente certificado de notificación exitoso a la demandada MARÍA DANIELA BLANDÓN ESCOBAR al correo luisfercaos33@hotmail.com, el cual acredita en el mismo memorial archivo 10 hoja 2 cuaderno principal; previo a tener notificada a la demandada en mención se requiere a la parte actora para que aporte el certificado de la empresa postal sin unir a ningún otro documento, con el fin de que el despacho pueda cotejar los archivos adjuntos enviados con la misiva electrónica.

De esta manera, se le confiere a la parte actora un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito en aplicación de lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

NOR

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 159
Hoy 4 DE NOVIEMBRE de 2022 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA

Firmado Por:
Marleny Andrea Restrepo Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **633b5a0c5cda9f5525da6a18944950be3998bed4193ff6b6a2e79b4a982fdc2a**

Documento generado en 02/11/2022 12:30:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: 2022-00661
Asunto: Nombra curador

Habiéndose incluido en el Registro Nacional de Emplazados a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE LA CRUZ SALAS FONTALVO y vencido el término del emplazamiento; siguiendo las disposiciones del artículo 47, ibídem; se hizo imperioso designarle Curador ad litem, los datos del curador designado son

DESIGNADO:	JOHNATAN ARBEY ZAPATA QUIROZ
CORREO ELECTRÓNICO:	JOHNATANZAPATA@YAHOO.COM

Comuníquesele su designación en la forma establecida en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, misma que podrá realizarse a través de medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y deberá contener **la advertencia** de la obligación que tiene el apoderado designado, de comparecer a tomar posesión del cargo o manifestar las causales de impedimento que encuentre pertinentes, so pena de incurrir en falta disciplinaria y las sanciones a las que haya lugar.

Se deberá advertir a dicho curador, además, que, si dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su designación no ha comparecido a notificarse, se procederá a su reemplazo y se compulsará copias a la Comisión Disciplinaria. Para efectos de notificarse deberá escribir a alguno de los siguientes canales de contacto: WhatsApp en el abonado telefónico 3104534860 o al correo electrónico: cmpl16med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para tal efecto, se le confiere a la parte actora el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, tiempo en el cual

permanecerá el expediente en la secretaría. Si dentro del término antes indicado, la parte no ha cumplido con la carga procesal impuesta, se procederá conforme al Art. 317 del C.G. del P. decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT



Firmado Por:
Marleny Andrea Restrepo Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea888834f38ba69a14635c0e59533fe16c67bfcdb392ac6800b659c05f23a8f**

Documento generado en 02/11/2022 12:30:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: 2022-00703

Asunto: Incorpora – Autoriza aviso – Concede amparo pobreza

Conforme al memorial que antecede, se incorporan al expediente constancias postales de entrega de citaciones para diligencia de notificación personal remitidas a los accionados. De este modo, al señor JOSÉ NELSON RUÍZ CAÑAS a la dirección física indicada en el libelo genitor y a la señora CELINA DEL CARMEN BEDOYA DE SUÁREZ a la dirección autorizada en providencia del 27 de septiembre de 2022. De este modo, se autoriza la notificación por aviso al señor RUÍZ CAÑAS.

En este orden de cosas, téngase en cuenta que la señora CELINA DEL CARMEN BEDOYA DE SUÁREZ se notificó de manera personal en las oficinas del despacho el día 14 de octubre de 2022. Y solicitó amparo de pobreza. Por lo anterior, el juzgado en virtud de la solicitud presentada y por cumplir las condiciones consagradas en los artículos 151 y 152 del CGP, resuelve:

PRIMERO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora CELINA DEL CARMEN BEDOYA DE SUÁREZ con los efectos, consagrados en los artículos 151 y 152 del CGP y con el ánimo de ser representada en el presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: Se nombra como apoderado judicial de la demandada al abogado YEISON HUMBERTO CORREA GONZÁLEZ con tarjeta profesional 283.413 del CSJ, quien se localiza en el correo electrónico yeicorrea@gmail.com

TERCERO: Comuníquese su designación, advirtiéndole que el mismo será de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la

notificación personal del presente auto, en caso de no hacerlo podrá incurrir en las sanciones enunciadas en la norma.

CUARTO: Suspender el término de traslado de la contestación a partir del 18 de octubre de 2022 (fecha de presentación del escrito) y hasta que el apoderado designado tome posesión del cargo para el que fue encomendado.

QUINTO: Se le confiere a la parte actora un término perentorio de treinta (30) días para que proceda con la notificación por aviso al también demandado JOSÉ NELSON RUÍZ CAÑAS, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, cumpla esta carga procesal so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito en aplicación del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____ 159 _____ Hoy 4 DE NOVIEMBRE de 2022 a las 8:00 a.m. SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Marleny Andrea Restrepo Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a5af31f2fc7a89fe1e38b568f02c46a2cae55cc31fcd16d5a3651da3ca2712**

Documento generado en 02/11/2022 12:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, tres (03) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: 2022-00723

Asunto: Incorpora – Requiere

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario prueba de entrega efectiva de remisión de notificación electrónica surtida al demandado y reenvío del correo remitido al accionado a la dirección agalle@hotmail.com , ahora bien, no se pudo apreciar la existencia de anexos en el reenvío, mucho menos el auto que libró mandamiento de pago, asimismo, tampoco ha sido acreditado de donde fue obtenido el correo electrónico utilizado. Por tal motivo, se hace necesario requerir a la parte ejecutante para que repita la gestión, no sin antes, acreditar de donde obtuvo la cuenta de correo empleada para la remisión.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado de la parte demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, cumpla esta carga procesal so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 159

HOY, 4 de noviembre de 2022 a las 8:00 A.M.

SECRETARIA

Firmado Por:
Marleny Andrea Restrepo Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **723a8eec30564d8fd46193f419ead7db2f2a9791b5e225c26344ea3451132c45**

Documento generado en 02/11/2022 12:31:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, tres (03) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: 2022-00764

Asunto: Incorpora – Tiene en cuenta correo - Requiere

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al expediente constancia postal positiva de entrega de mensaje remitido al accionado JHON ALEJANDRO BAENA GONZÁLEZ al correo Yohanazgo@hotmail.com acreditado en el memorial en estudio. Ahora bien, se observa que la certificación postal fue unida al memorial que la antecede y a la prueba de obtención del correo, en este sentido, se hace necesario requerir a la parte actora para que allegue al proceso la constancia en archivo independiente a fin de poder verificar la existencia y contenido de los adjuntos.

De este modo, se le confiere un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal so pena de darle aplicación a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 159

Hoy 4 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Marleny Andrea Restrepo Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60cf52d2c0a5a0cca6ffe2eef8c47584fa68d54145669d9097a87a35802ec3d3**

Documento generado en 02/11/2022 12:31:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, tres (3) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

**Radicado: 2022-00795
Asunto: Incorpora – Requiere**

De conformidad con el memorial que antecede, se incorpora al expediente envío de notificación electrónica a los demandados IBER MENA CÓRDOBA y FREIDER PALACIOS PALACIOS, a las cuentas de correo acreditadas en el archivo 06 del cuaderno principal, sin embargo, el despacho no pudo cotejar los archivos adjuntos enviados con la misiva electrónica; por lo que se requiere a la parte actora para que repita la gestión de notificación a los demandados en cuestión, aportando prueba efectiva de entrega y certificado que le permita al despacho cotejar y comprobar los anexos enviados.

De esta manera, se le confiere a la parte actora un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito en aplicación de lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

NOR

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 159
Hoy 4 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA

Firmado Por:
Marleny Andrea Restrepo Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b40ad9ef8516a5c227da7bdeb94ace2964e6877679feaa011787bbb83ffa78f**

Documento generado en 02/11/2022 12:30:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, tres (03) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: 2022-00796

Asunto: Incorpora – Tiene en cuenta correo - Requiere

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al expediente constancia postal positiva de entrega de mensaje remitido a la accionada JULIANA GÓMEZ al correo juligomez@hotmail.com acreditado en el expediente en el archivo Nro. 06 del cuaderno principal. Ahora bien, previo estudiar la gestión realizada se requiere a la parte actora para que REENVIE el mismo mensaje enviado a la demandada en aras de poder determinar la existencia y contenido de los adjuntos, toda vez que con los pantallazos aportados no es viable tal labor, indispensable para el despacho. Finalmente, se incorpora respuesta allegada por SURA EPS en el cuaderno de medidas.

De este modo, se le confiere un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal so pena de darle aplicación a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _____159_____
Hoy 4 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.
SECRETARÍA

Firmado Por:
Marleny Andrea Restrepo Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aafde89a7573942924449b4ad1a7d0f144a4b08ff4ed70d952afddd82948d7d**

Documento generado en 02/11/2022 12:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: 2022-00803

Asunto: Incorpora – Ordena notificar por el despacho – Requiere

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al expediente constancia postal positiva de entrega de comunicaciones dirigidas a los demandados a las direcciones físicas indicadas en la demanda, ahora bien, se observa que se mezclaron las modalidades de notificación electrónica con la citación para diligencia de notificación personal.

En este sentido, es importante instruir a la togada memorialista para que no las mezcle y, en su lugar, deberá elegir una modalidad, de este modo, la notificación electrónica se rige por la Ley 2213 de 2022 y la citación para notificación personal por el artículo 291 del CGP, de esta manera se requiere a la parte ejecutante para que repita las gestiones y corrija lo indicado.

De otro lado, teniendo en cuenta que la accionada YILEY DANIELA GIL CASTRO con anterioridad había presentado solicitud de notificación por el despacho, se accede a la misma en atención a que la solicitud en mención fue enviada desde el correo acreditado danielacastro03@hotmail.com en el archivo Nro. 05 del cuaderno principal. En consecuencia, se ordena notificar de manera virtual a la demandada en mención en el correo anotado. Téngase en cuenta que se tendrá notificada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la remisión del mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

NAT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 159

Hoy 4 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Marleny Andrea Restrepo Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b7784eb92abd8c9ce6d5817d4e12ecb6ec8d40634c42bae3cd20602b981d3a**

Documento generado en 02/11/2022 12:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, tres (3) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

**Radicado: 2022-00815
Asunto: Incorpora – Requiere**

De conformidad con el memorial que antecede, se incorpora al expediente respuesta de la Secretaría de Movilidad y Tránsito del municipio de Sabaneta, acatando la medida cautelar decretada. Previo a ordenar el secuestro del vehículo, se requiere a la parte actora para que informe a este despacho el municipio donde rueda el mismo.

NOTIFÍQUESE

**Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

NOR

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _159_____
Hoy 4 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA

**Firmado Por:
Marleny Andrea Restrepo Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f93e1358240364e2346a10fef80a1dcdbe0b9cee95dbbe53a47499d6be8604**

Documento generado en 02/11/2022 12:30:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, tres (03) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: 2022-00820

Asunto: Incorpora – Requiere

De conformidad con el memorial que antecede, se le indica al togado memorialista que no es posible acceder a la solicitud de anulación o corrección de oficio sin un auto que así lo ordene, y para el caso en concreto, el oficio cambiaría el auto que decretó medidas, de esta forma, deberá señalar de forma expresa y con claridad que desiste de las cautelas, indicando cuales, para poder expedir un nuevo oficio como el que solicita.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # ____159_____ Hoy 4 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m. SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Marleny Andrea Restrepo Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c1870baa7e4bab046409b9cb0cffd67c141a4ac02cc8f779f8a5c108fb78fd**

Documento generado en 02/11/2022 12:31:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: 2022-00872
Asunto: Incorpora – Requiere

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al expediente constancia postal positiva de notificación electrónica remitida a la accionada LUZ MARINA DEL SOCORRO ZAPATA JARAMILLO al correo LMARINAZJ.1965@GMAIL.COM acreditado en el memorial en estudio, ahora bien, se observa que la certificación postal fue unida al memorial que la antecede y a la prueba de obtención del correo.

Correo electrónico LMARINAZJ.1965@GMAIL.COM

Así pues, se requiere a la parte actora para que aporte la certificación postal en archivo independiente sin unirla con otros documentos ni memoriales, para poder abrir los anexos. De este modo, se le confiere un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal so pena de darle aplicación a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

NAT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 159
Hoy 4 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.
SECRETARÍA

Firmado Por:
Marleny Andrea Restrepo Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f759cdf132a7729e06166d0fd99124dab5f04259cb3717102cabb9d5e56d097**

Documento generado en 02/11/2022 12:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, tres (3) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

**Radicado: 2022-00936
Asunto: Incorpora – Requiere**

De conformidad con el memorial que antecede, se incorpora al expediente certificación del envío de notificación electrónica al demandado HÉCTOR ELÍ ZULUAGA RAMÍREZ con resultado exitoso; previo a tener notificado al demandado en mención, se requiere a la parte actora para que aporte prueba de obtención del correo electrónico, dado que el que reposa en el escrito de demanda en la página 4, se ve incompleto y puede prestarse para confusiones y futuras nulidades.

**REF. REMISION DOCUMENTOS PARA JUDICIALIZACION
TITULAR: HECTOR ELI ZULUAGA RAMIREZ
IDENTIFICACION: 71740366
CORREO: Aaro.Ha@hotmail.Com**

De esta manera, se le confiere a la parte actora un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito en aplicación de lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

NOR

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 159
Hoy 4 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA

Firmado Por:
Marleny Andrea Restrepo Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80483e8cc3e96225a474d27dac2997f714c4d5759e570fd372ade33571a8c6d8**

Documento generado en 02/11/2022 12:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: 2022-00943
Decisión: Incorpora – Requiere

De conformidad con el memorial que antecede, se incorpora al expediente constancia postal positiva de entrega de notificación electrónica remitida al accionado en el correo denunciado en el libelo genitor, ahora bien, la certificación postal no permite visualizar los anexos para abrirlos y corroborar su contenido, como se evidencia en pantallazo adjunto:

22. TESTIGO ACUSE DE RECIBO 10426084.pdf - Adobe Acrobat Reader (64-bit)

Inicio Herramientas 22. TESTIGO ACUS... x

Archivos adjuntos

Nombre

Domina Entrega Total S.A.S. – Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico 2022/10/12 15:17 Hoja 1/4

Domina Digital Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	10426084
Emisor	NOTIFICACIONELECTRONICA@SAAVEDRAMACHADO.COM
Destinatario	urielcampusano@hotmail.com - URIEL DE JESÚS CAMPUSANO SIERRA
Asunto	NOTIFICACION LEY 2213/22
Fecha Envío	2022-10-12 14:50
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /10/12 14:51:35	Tiempo de firmado: Oct 12 19:51:35 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /10/12 14:57:13	Oct 12 14:51:38 ci-t205-282cl postfix/smtp[2883]: 6755412484B2: to=<urielcampusano@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.55.33]:25, delay=3.3, delays=0.14/0/0.5/2.6, dsn=2.6.0, status=sent (20221012145713.6755412484B2@ci-t205-282cl) [InternalId=1683627195677, Hostname=BN6PR08MB2628.namprd08.prod.outlook.com] 27482 bytes in 1.532, 17.516 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.

1:19 p. m. 26/10/2022

Por este motivo, se hace necesario requerir a la parte actora para que se cerciore que la constancia postal permita observar la existencia de adjuntos y permita, a su vez, acceder a los mismos o para que repita la gestión y en todo caso procurando garantizar a este despacho el acceso a los documentos adosados al mensaje de datos a remitir.

De otro lado, se incorpora en el cuaderno de medidas respuesta de SURA EPS con la cual se acredita el correo utilizado urielcampusano@hotmail.com , asimismo, se incorpora respuesta del Juzgado 24 Civil Municipal de Medellín conforme a la cual no procedieron a tomar nota de remanentes. Finalmente, se incorpora respuesta allegada por TRANSUNION.

USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 71262905	URIEL DE JESUS CAMPUSANO SIERRA	CRA 84 A37 C 89 MEDELLIN
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
2504083	TITULAR	Independiente
Celular	Correo electrónico	
3123854367	URIELCAMPUSANO@HOTMAIL.COM	

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
cmpl16med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Comunico a usted que, dentro del proceso **EJECUTIVO** de la referencia, instaurado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A** en contra de **URIEL DE JESÚS CAMPUSANO SIERRA (C.C 71262905)** se dispuso en auto del 12 de octubre de 2022, lo siguiente:

“(...) Se pone en conocimiento el memorial allegado el pasado 10 de octubre hogañó, mediante el cual el Juzgado 16 Civil Municipal de Medellín solicita el embargo de remanentes del presente proceso, sin embargo, se advierte que el mismo se incorporará sin trámite al expediente, toda vez que el proceso de la referencia se rechazó por no subsanar desde el pasado 8 de septiembre del 2022. (Véase para tal fin PDF 05 del cuaderno principal (...)).”

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

NAT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # ____159_____
Hoy, 4 de noviembre de 2022 A LAS 8:00 A.M.
SECRETARIA

Firmado Por:
Marleny Andrea Restrepo Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f79b2c3f838c63d9cb032193a1fa9121df953e752f012fc08f2e596ec502f39**

Documento generado en 02/11/2022 12:31:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: 2022-00955

Asunto: Incorpora Requiere

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al expediente documento constancia postal de notificación electrónica remitida al accionado NABOR ANDRÉS CORREA al correo andresco1809@gmail.com acreditado en la demanda con pantallazo, ahora bien, se observa error en la comunicación enviada al accionado porque le dice tanto que queda notificado dos días hábiles después del envío como también que para mayor información deberá enviar correo al juzgado solicitando ser notificado de manera personal y que agende cita para ello, información completamente errada, porque para ingresar al juzgado no necesita pedir cita y si lo quiere notificar electrónicamente no tiene por qué crearle confusión al decirle también que pida ser notificado por el juzgado. En tal sentido, deberá repetir la gestión y suprimir el aparte que se acaba de referir.

En el evento que el demandado requiera mayor información, deberá enviar un correo electrónico cmpl16med@cendoj.ramajudicial.gov.co a la dirección del Juzgado con el propósito de solicitar cita para que le sea notificado personalmente el proceso.

De esta manera, se le confiere a la parte actora un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito en aplicación de lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso.

Se advierte a los libelistas, que los memoriales deben ser radicados en horario laboral, y en todo caso antes de las 5.00 pm., de lo contrario, los correos rebotarán automáticamente, y el juzgado no tendrá acceso a ellos ni siquiera en la bandeja de spam o correos no deseados.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 159
Hoy 4 DE NOVIEMBRE de 2022 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA

Firmado Por:
Marleny Andrea Restrepo Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7758fe272b7a92d095a105736e321fa7346d7010be98c5e8892df14a18926031**

Documento generado en 02/11/2022 12:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, tres (03) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: 2022-00965

Asunto: Incorpora – Requiere Parte Actora

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al expediente constancia postal según la cual NO HAY CERTEZA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR RESIDA, asimismo, se incorpora gestión de notificación electrónica al WhatsApp del demandado WILFER EMILIO HERNÁNDEZ DUQUE y al correo wilherd@hotmail.com acreditado en el memorial en estudio.

Así las cosas, dado que vía WhatsApp no se tiene en cuenta gestión de notificación electrónica y en atención a que la única evidencia de la notificación electrónica al correo es un pantallazo, se hace necesario instruir al memorialista sobre las reglas a seguir en aras de efectuar, en debida forma, la notificación electrónica de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

a) Verifique que el correo del demandado (a) esté bien anotado, y que se hubiere aportado al juzgado prueba de cómo obtuvo tal dirección electrónica.

b) No se hace necesario adjuntar al demandado(a) algún formato de citación o aviso, lo que sí es relevante, es que se le informe en el correo que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y que los términos para excepcionar empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

c) Debe adjuntarse al demandado(a) en el correo, copia del presente auto (auto que admite demanda, o libra mandamiento de pago), copia de la demanda y sus anexos. Asimismo, denominar cada anexo de acuerdo a su contenido, para que el Despacho pueda realizar el correspondiente cotejo de lo remitido.

d) Deberá aportar prueba de que el mensaje fue efectivamente recibido en la bandeja de entrada del correo del demandado, de conformidad con lo expresado por la Corte Constitucional en sentencia C 420 de 2020.

e) Finalmente, si es su deseo que el Despacho realice la notificación de forma electrónica, deberá informarlo.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado de la parte demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, cumpla esta carga procesal so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>159</u></p> <p>HOY, 4 de noviembre de 2022 a las 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Marleny Andrea Restrepo Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de7320352744d2c550e18b029078cddb1420bdfc14a8963e04698d0e2f7d802**

Documento generado en 02/11/2022 12:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>